

3 de mayo de 2022. Informando que hasta la fecha la parte demandante no ha informado de las resultados de la diligencia de aprehensión del vehículo con placas JGS 517 inscrito en la Secretaría de Tránsito de Popayán, impidiendo de esta forma que el proceso continúe el curso normal. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, tres de mayo de 2022 de dos mil veintidós

Proceso: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandada: DAVID FERNANDO PANTOJA PACHAJOA
Radicado: 2021-00119

Interlocutorio No. 876

Revisado el interior del proceso de la referencia, se establece que desde el 24 de marzo de 2021, la parte actora recibió el oficio dirigido a la SIJIN - Grupo Automotores, sin ha hasta la fecha haya informado de los resultados de la entrega del oficio a la SIJIN AUTOMOTORES para la aprehensión del vehículo automotor con placas IHN748 inscrito en la Secretaría de Tránsito de Popayán, impidiendo de esta forma que el proceso continúe el curso normal. Por la razón anteriormente expuesta el juzgado

DISPONE:

REQUERIR REQUERIR a la parte demandante de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, cumpla con la carga procesal de su exclusivo resorte informando si el oficio No. 332 del 24 de marzo de 2021 fue entregado a la SIJIN Automotores.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz